Pájara
Ayuntamiento

caaf consorcio de abastecimiento de aguas a fuerteventura

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO MUNICIPAL EXCUIDO DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA MERCANTIL CANARAGUA, S.A.

En Puerto del Rosario, a 8 de mayo de 2014.

R E U N I D O S

De una parte, Don Mario Cabrera González, en calidad de Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante EL CONSORCIO), con domicilio a estos efectos en la calle Máximo Escobar, nº 2 de Puerto del Rosario.

Y de otra parte, Don Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio a estos efectos en la calle Nuestra Señora de Regla, número 3, Pájara.

Y reconociéndose ambas partes, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento,

E X P O N E N

I.- Que entre los fines del Consorcio, según se recoge en el artículo 3° de los Estatutos del mismo (del cual se aporta copia como Anexo I), es la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios consorciados, siendo igualmente su finalidad la depuración y aprovechamiento de las aguas residuales, sustituyendo el mismo a las Entidades consorciadas en el cumplimento de dichos fines, siendo también de su competencia el servicio directo al público.

II.- Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 1999 (se aporta copia de certificación de la misma como Anexo II), aprobó definitivamente la imposición de la Tasa por Prestación del servicio de Alcantarillado y Depuración, así como su

ordenación mediante la Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa, la cual previo los trámites legales oportunos entró en vigor el 25 de diciembre de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación (se aporta copia de dicha Ordenanza como Anexo III).

III.- Que ambas partes, al amparo de las facultades que establece la vigente legislación aplicable a las Entidades Locales, estiman idóneo suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO MUNICIPAL EXCLUIDO DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA MERCANTIL CANARAGUA, S.A.,** quedando sujeto el mismo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Al objeto de habilitar nuevas funcionalidades en el Aplicación Informática de Gestión de Aguas del sistema informático del Consorcio que posibiliten contratar, facturar y cobrar el nuevo concepto de *"Tasa de Alcantarillado y Depuración del Ayuntamiento de Pájara"*, el Ayuntamiento se hará cargo, caso de resultar necesario, del costo que suponga la implementación de un contrato de desarrollo a medida, hasta un máximo de tres mil euros (3.000,00€) más el 5% de IGIC, al objeto de modificar y confeccionar nuevos programas informáticos a integrar en el sistema informático del Consorcio.

SEGUNDA.- Igualmente, el Ayuntamiento facilitará los servicios de un auxiliar administrativo para la realización del censo inicial de los abonados afectos y exentos del pago de dicha tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

A partir de la realización del censo inicial, las solicitudes del servicio de suministro de agua para vivienda, locales comerciales y establecimientos turísticos llevarán implícitas la solicitud del servicio de alcantarillado y depuración.

Así mismo, el Ayuntamiento facilitará una relación de las zonas que estarán afectas a la imposición de dicha tasa y el censo inicial.

TERCERA.- El Consorcio facturará y recaudará por cuenta del Ayuntamiento la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal

Reguladora de dicha Tasa, siendo el hecho imponible de la Tasa el definido por aquella.

En los recibos que expida el Consorcio a los abonados estarán perfectamente diferenciadas las cuantías correspondientes a la tasa y las que correspondan al suministro de agua potabilizada.

CUARTA.- La facturación de las tasas correspondientes a cada bimestre será comunicada al Ayuntamiento al final del mes siguiente conforme al siguiente detalle:

- Bimestre Enero-Febrero se informará al final de marzo.
- Bimestre Marzo-Abril se informará al final de mayo.
- Bimestre Mayo-Junio se informará al final de julio.
- Bimestre Julio-Agosto se informará al final de septiembre.
- Bimestre Septiembre-Octubre se informará al final de noviembre.
- Bimestre Noviembre- Diciembre se informará al final de enero.

QUINTA.- El Consorcio podrá aplazar el cobro de la tasa conjuntamente con el aplazamiento del cobro del agua consumida, a petición del abonado y en los términos que legal y reglamentariamente resulten de aplicación.

Cuando por reclamación, verificación o cualquier otro motivo procedente se modifique la facturación del consumo de agua correspondiente a algún abonado, se modificará igualmente la tasa en la medida que corresponda.

SEXTA.- La información de las liquidaciones practicadas por el Consorcio al Ayuntamiento incluirán:

- Relación de las tasas facturadas en el bimestre.
- Relación de las tasas cobradas en el bimestre.
- Relación de las tasas no cobradas en el bimestre.
- Relación de las tasas modificadas o abonadas por verificación.
- Relación de las tasas aplazadas.
- Relación de las tasas anuladas. El Consorcio no podrá anular ninguna de estas tasas sin orden o consentimiento previo por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Una vez se liquide el bimestre, las tasas que resultaren no cobradas se darán de baja, por lo que las mismas pasarán al cobro ejecutivo por el Ayuntamiento.

El Consorcio no cobrará tasas por vía ejecutiva ni aplicará recargos en las mismas.

OCTAVA.- De las tasas cobradas, al liquidarlas al Ayuntamiento, el Consorcio se cobrará las siguientes cantidades:

- 3 % de las tasas por gestión del servicio.

- El tanto por ciento que resulte necesario para detraer el importe de la facturación bimestral correspondiente al consumo de agua del Ayuntamiento generado a partir del momento en que el cobro de la tasa se comience a gestionar por el Consorcio.

- El resto del porcentaje disponible, hasta completar el 100 % de la recaudación líquida, para amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento con el Consorcio por consumo de agua. Extinguida dicha deuda, este porcentaje se ingresará al Ayuntamiento en la forma señalada en las cláusulas precedentes.

NOVENA.- El plazo de vigencia de este Convenio es de diez años, siendo su inicio con efectos de 1 de septiembre de 2014, prorrogándose por períodos anuales en tanto no se denuncia expresamente por cualquiera de las partes, denuncia expresa que deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia, y sin perjuicio de las modificaciones que por acuerdo de las mismas se estimen conveniente introducir.

DECIMA.- Las partes, de mutuo acuerdo, podrán resolver el presente Convenio, debiendo en este caso mediar denuncia al respecto con una antelación mínima de seis meses anteriores al vencimiento de cada anualidad, a fin de que la vigencia del presente Convenio siempre que sea por años naturales.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa dirigida a los administrados, a través de los medios de información locales e insulares, sobre el hecho imponible de la tasa y la forma en que el Consorcio gestionará su cobro. Dicha campaña, cuyo coste será asumido exclusivamente por el Ayuntamiento, deberá iniciarse, como mínimo, una semana antes de

que comience el período de pago voluntario del primer recibo donde figure la nueva tasa.

DUODÉCIMA.- El Consorcio se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio y de resolver, previa audiencia al Ayuntamiento, cuantas dudas puedan suscitarse respecto de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación y para la debida constancia de cuanto antecede se firma el presente por duplicado ejemplar, uno para cada parte, y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSORCIO

EL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO
DE
P A J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Núm.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y comprobada fielmente con su original. Pájara, 15 MAYO de 2000
El Secretario

PLAZA DE REGLA, S/N
TFNOS: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PAJARA
Nº REGISTRO: 01350154

DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador del Acta:

"DECIMOTERCERO.- IMPOSICIÓN DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 8 de octubre de 1999, el informe de Secretaría y demás documentos obrantes en el expediente, el Pleno, con ocho votos a favor y tres abstenciones, lo que constituye mayoría absoluta legal, una vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no se produce ninguna, ACUERDA:

Primero.- Establecer la tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas y aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que ordena la misma.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "La Provincia" y exponer el mismo en el Tablón de Anuncios de la Entidad por plazo no inferior a treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello en el plazo de treinta a días a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Provincial".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº. Bº.
El Alcalde,